

**RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA No– 003-2024**

(12 de abril de 2024)

**TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA  
Masculinas 2024**

**Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.**

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

**SEGUNDO:** Que durante el año 2024, en desarrollo de los Torneos oficiales de la Liga de Fútbol de Bogotá, fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y en el Código de Penas y Sanciones.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se informa que se modifica la sanción impuesta en la resolución No. 06/2024 en su artículo quinto; quedando de la siguiente manera; de conformidad con el artículo 4, de la Resolución 007 del 2024, se sanciona a los siguientes equipos por (BONO) imponiendo sanción disciplinaria Clase “3”: de acuerdo a la Resolución de costos vigente:

<b>EQUIPO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>FECHA ENCUENTRO</b>
ASOC. FÚTBOL CLASE “B”	2011 “C”	07/04/2024
UNION COLOMBIA AFC	2012 “C”	06/04/2024

RES-003-2024 R.EXTRAORDINARIA MASCULINOS CDC P.1

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se informa al club **CREATIVO FÚTBOL CLUB** que se Levanta la sanción impuesta en resolución 006-2024 artículo décimo tercero (pérdida por W.O) ya que el Club formalizó ante la liga el retiro de la categoría 2007 “C”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se informa al club **CSD COPAVI** que se Levanta la sanción impuesta en resolución 006-2024 artículo décimo tercero (pérdida por W.O) ya que el Club formalizó ante la liga el retiro de la categoría 2011 “C”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se informa al club **MONSERRATE DIVISIÓN 2006 “ UNIFICADA”** que por un error de digitación por el departamento de competiciones se levanta la sanción impuesta en la resolución No. 004/2024 artículo segundo (ASISTENCIA AL CONGRESO TÉCNICO).

**ARTÍCULO QUINTO:** Se informa al club **INDEPENDIENTE DISTRITAL DIVISIÓN 2010 “ A”** que por un error de digitación por el departamento de competiciones se levanta la sanción impuesta en la resolución No. 004/2024 artículo segundo (ASISTENCIA AL CONGRESO TÉCNICO).

**ARTÍCULO SEXTO:** Se informa al club **SOC-CLAN FC DIVISIÓN 2010 “ C”** que por un error de digitación por el departamento de competiciones se levanta la sanción impuesta en la resolución No. 006/2024 artículo trigésimo primero (ASISTENCIA AL CONGRESO TÉCNICO).

#### **NOTAS**

**NOTA N°1:-,** Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador, director técnico, delegado o cualquier miembro del cuerpo técnico ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

**NOTA N°2:-,** Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - de la Resolución No.007 del 2024, RECURSOS Y DEMANDAS.

**NOTA N°3:-,** Art. 21, Interposición y sustentación de los recursos: El recurso de reposición con subsidio de apelación deberá ser interpuesto por escrito con copia del respectivo pago y anexos que se consideren pertinentes, este debe ser emitido directamente por el club.

Durante la primera fase de la competición se interpondrá dentro de las (16) Horas hábiles y para segunda fase y finales dentro de las ocho (8) horas hábiles (**HORARIO OFICINA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ**) siguientes a la notificación y publicación oficial de la decisión. La sustentación deberá hacerse por escrito y radicado en las oficinas de la LIGA.

En caso de adjuntarse pruebas filmográficas, solo se tendrán en cuenta si estas se encuentran de manera íntegra (partidos completos).

RES-003-2024 R.EXTRAORDINARIA MASCULINOS CDC P.2

**NOTA N°4:- Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las NOTA N°2 y N°3.**

**NOTA N°5:-**, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

**NOTA N°6:-**Se les recuerda a los clubes que una vez sancionados económicamente de acuerdo a la resolución de costos vigente para el año 2024, tendrán 30 días calendario siguientes a la fecha de la notificación para ponerse al día con el pago en tesorería so pena de aplicar el artículo No. 8 TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS 34 de la Resolución 024-2024 DEL REGLAMENTO OFICIAL LFB COMPETICIÓN MASCULINA SUB 20 2024

**NOTA N°7:-, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.**

**NOTA N°8:-**, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

**NOTA N°9:-, Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.**

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de abril de 2024



-----  
**NELLY MARTINEZ AMADO**  
Comité Disciplinario de Campeonatos  
Abogada



-----  
**LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA**  
Comité Disciplinario de Campeonatos  
Abogado



-----  
**SABRINA TELLEZ RIGAUD**  
Comité Disciplinario de Campeonatos  
Abogada

**JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ**  
ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS

RES-003-2024 R.EXTRAORDINARIA MASCULINOS CDC P.3